

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS SONDEOS COYUNTURALES 2023" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta RA N° 423/155/2022, del Instituto Nacional de la Juventud; y en las Resoluciones N°s 6 y 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a la Ley N° 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "INJUV", es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de las juventudes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

2° Que, para el cumplimiento de los fines antes enunciados, este Servicio, mediante su Departamento de Planificación y Estudios, entabla procesos de investigación, análisis y generación de información sistematizada en juventudes (15 a 29 años de edad) con el fin de diagnosticar adecuadamente las problemáticas juveniles y dar orientaciones para el mejoramiento de las políticas públicas relacionadas con la materia.

3° Que, por lo anterior, desde el año 2011 en adelante, el Departamento antes referido, levanta y desarrolla sondeos coyunturales, los que se llevan a cabo mediante la realización de encuestas telefónicas y, tienen como principal objetivo, la generación de información cuantitativa vinculada a una temática específica de la realidad juvenil. De esta forma, para dar cumplimiento a esta función, es que este Instituto requiere contratar el servicio de **"Levantamiento de datos a través de dos (2) encuestas telefónicas para estudios coyunturales del Instituto Nacional de la Juventud"**.

4° Que, en este contexto, este Servicio ha estimado necesario levantar un proceso concursal que tiene por objeto efectuar un llamado público a las entidades sin fines de lucro que, cumpliendo con los requisitos y condiciones que las Bases Especiales elaboradas para tal efecto determinen, presenten propuestas de postulaciones para ejecutar los "Sondeos Coyunturales 2023" del Instituto Nacional de la Juventud.

5° Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar mediante el presente acto administrativo, las bases especiales que regulen las etapas de convocatoria, admisibilidad, evaluación, selección, adjudicación y suscripción de convenio con una entidad pública o privada sin fines de lucro para la ejecución de los "Sondeos Coyunturales 2023" del Instituto Nacional de la Juventud.

6° Que, existen los fondos necesarios para el referido concurso, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 211- 2023 emitido por la Coordinación del Área de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas del INJUV.

7° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Exento N° 7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y, en la Resolución Exenta RA 423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las BASES ESPECIALES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS "SONDEOS COYUNTURALES 2023" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, cuyo tenor es el siguiente:

BASES ESPECIALES FONDO CONCURSABLE "SONDEOS COYUNTURALES 2023"

INDICE TEMATICO
<u>CAPITULO I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.</u>
Artículo 1º. Objetivo del concurso.
Artículo 2º. Aspectos generales.
Artículo 3º. Objetivo General y características técnicas de los sondeos.
Artículo 4º. Plazos y formas de notificación.
Artículo 5º. Calendario del concurso.
Artículo 6º. Envío y aclaración de consultas.
Artículo 7º. Tribunal competente en caso de conflictos.
<u>CAPITULO II. LLAMADO A CONCURSO, POSTULACIÓN Y PERFIL DEL POSTULANTE.</u>
Artículo 8º. Perfil de los postulantes.
Artículo 9º. Inhabilidades para participar.
Artículo 10º. Postulación.
<u>CAPITULO III. FINANCIAMIENTO, RECURSOS DISPONIBLES Y RESTRICCIONES DE GASTOS.</u>
Artículo 11º. Del financiamiento.
Artículo 12º. Items presupuestarios.
Artículo 13º. Gastos no financiables y restricciones presupuestarias.
<u>CAPITULO IV. ADMISIBILIDAD, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.</u>
Artículo 14º. Admisibilidad.
Artículo 15º. Revisión de admisibilidad.
Artículo 16º. Composición y constitución de la Comisión Evaluadora de Proyectos.
Artículo 17º. Evaluación y reconsideración de calificaciones.
Artículo 18º. Selección.
Artículo 19º. Adjudicación.
<u>CAPITULO V. FIRMA CONVENIO, ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA FONDOS.</u>
Artículo 20º. Convenio de ejecución de sondeos.
Artículo 21º. Documentos de respaldo.
Artículo 22º. Entrega de fondos.
<u>CAPITULO VI. EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUPERVISIÓN DE SONDEOS.</u>
Artículo 23º. Ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
Artículo 24º. Documentos de respaldo.
Artículo 25º. Transferencia de fondos.
Artículo 26º. Sanciones por incumplimiento y restitución de recursos.
Artículo 27º. Del Sistema de Rendición de Cuentas.
Artículo 28º. Supervisión de los sondeos y contraparte técnica.
Artículo 29º. Interpretación de las bases por la autoridad nacional.
Artículo 30º. Prohibición general.
<u>CAPITULO VII. ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u>
Documentación Complementaria
Anexos

CAPITULO I
ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Artículo 1º. Objetivo del concurso. El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante “INJUV”, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de las y los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

Para el cumplimiento de los fines antes enunciados, el INJUV, a través de su Departamento de Planificación y Estudios, entabla procesos de investigación, análisis y generación de información sistematizada en juventudes (15 a 29 años) con el fin de diagnosticar adecuadamente las problemáticas juveniles y dar orientaciones para el mejoramiento de las políticas públicas.

En ese contexto, es que desde 2011 el Departamento de Planificación y Estudios de INJUV levanta y desarrolla sondeos coyunturales, los cuales se realizan a través de encuestas telefónicas y, tienen como fin, la generación de información cuantitativa vinculada a una temática específica de la realidad juvenil. De esta forma, para dar cumplimiento a esta función, es que INJUV requiere contratar el servicio de *“Levantamiento de datos a través de dos (2) encuestas telefónicas para estudios coyunturales del Instituto Nacional de la Juventud”*.

Por ello resulta necesario y pertinente levantar el presente proceso concursal que tiene por objeto efectuar un llamado público a las entidades sin fines de lucro que, cumpliendo con los requisitos y condiciones que por este acto se regulan, presenten propuestas de postulaciones para ejecutar los “Sondeos Coyunturales 2023” del Instituto Nacional de la Juventud.

Artículo 2º. Aspectos generales. El concurso está regulado por las presentes bases que establecen el procedimiento administrativo para la postulación, admisibilidad, evaluación, selección y adjudicación. Por el sólo hecho de postularse en la plataforma de postulación <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>, las entidades declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso. Además, son parte de las presentes bases, los documentos que se identifican como anexos y documentación complementaria.

Artículo 3º. Objetivo General y características técnicas de los sondeos. El objetivo general en ambos sondeos corresponde a la generación de información coyuntural sobre temas de interés tanto a nivel institucional como de opinión pública, a través del levantamiento de encuestas telefónicas. El primer sondeo tendrá como temática a las “Juventudes Cuidadoras”, mientras que el segundo, tratará sobre las “Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes”.

A nivel técnico, la solicitud para ambos sondeos es la siguiente:

Tabla N°1 Descripción instrumentos y productos entregables	
Artículos a suministrar	Descripción/especificación de los servicios
Informe del diseño muestral (formato Word) para sondeo “Juventudes Cuidadoras”	<p>Informe del diseño muestral (formato Word)</p> <p>Elaboración de un diseño muestral probabilístico con muestreo aleatorio estratificado, para encuestas telefónicas, representativo de jóvenes hombres y mujeres de 15 a 29 años a nivel nacional y macrozonal (norte, centro y sur), residentes en hogares con red telefónica fija. La muestra final por sondeo no puede ser menor a las 1.500 encuestas.</p> <p>Los sondeos deberán ser aplicados a una muestra proporcional al peso demográfico de cada región, con un margen de error muestral estimado del 3,16% para un nivel de confianza del 95% y bajo el supuesto de varianza máxima.</p> <p>Para efectos de facilitar el proceso de levantamiento de la información, y a modo de complemento del diseño general de la muestra, se valorará la aplicación de un muestreo de celulares donde la cobertura telefónica residencial sea deficiente.</p> <p>Dependiendo del tema del sondeo, en ocasiones el INJUV puede especificar que el cuestionario se aplique sólo a jóvenes de 18 o más años, lo cual se comunicará oportunamente y previo al inicio de cada sondeo, por parte del ejecutivo técnico de INJUV.</p>
Validación de cuestionario e	Informe de Pre-test y validación del cuestionario de sondeo (formato Word)

<p>Informe de Pre-test (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras"</p>	<p>Confección de una propuesta de cuestionario que cuente con un número de preguntas apropiado para la aplicación telefónica, sin perjuicio de que algunas de ellas incluyan ítems con categorías de respuesta en común. Estas preguntas podrán ser tanto abiertas como cerradas, para la mejor recopilación de la información.</p> <p>Aplicación de pre-test a una muestra similar a la de la encuesta definitiva, con un tamaño de 5% del total de entrevistas previstas.</p> <p>La propuesta de cuestionario por parte de la Institución receptora de fondos será revisada por el INJUV previo a la aplicación final de cada sondeo, con el fin de ajustar los cambios necesarios para operar correctamente en la ejecución del mismo.</p> <p>Los sondeos que se realizarán se deberán aplicar atendiendo al cuestionario aprobado por parte del Instituto Nacional de la Juventud por cada aplicación.</p>
<p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras"</p>	<p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word)</p> <p>Reporte de ejecución con ficha metodológica del estudio. Como mínimo se pide las características del levantamiento (distribución final de la muestra, contexto y tiempos de ejecución) y el cálculo de tasas de rendimiento (tasa de respuesta, de contactabilidad, de cooperación y de rechazo).</p>
<p>Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Juventudes Cuidadoras"</p>	<p>Informe de resultados (formato Power Point) y Base de datos en SPSS y Stata (validada, ponderada y etiquetada)</p> <p>Provisión de una base de datos, en formato Excel, SPSS y Stata, con el resultado de la encuesta, incluyendo los ponderadores adecuados.</p> <p>Preparación de una presentación de gráficos y tablas en formato compatible con Power Point, con los principales resultados del sondeo, siguiendo la norma gráfica provista por el INJUV.</p> <p>Provisión de una sintaxis en formato SPSS, con el fin de identificar el proceso de obtención de los principales resultados del sondeo observados en la presentación de gráficos y tablas del punto anterior.</p> <p>Todos los informes deben incorporar enfoque de género según corresponda, en términos analíticos y en la presentación de datos desagregados por sexo.</p>
<p>Informe del diseño muestral (Word) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes"</p>	<p>Informe del diseño muestral (formato Word)</p> <p>Elaboración de un diseño muestral probabilístico con muestreo aleatorio estratificado, para encuestas telefónicas, representativo de jóvenes hombres y mujeres de 15 a 29 años a nivel nacional y macrozonal (norte, centro y sur), residentes en hogares con red telefónica fija. La muestra final por sondeo no puede ser menor a las 1.500 encuestas.</p> <p>Los sondeos deberán ser aplicados a una muestra proporcional al peso demográfico de cada región, con un margen de error muestral estimado del 3,16% para un nivel de confianza del 95% y bajo el supuesto de varianza máxima.</p> <p>Para efectos de facilitar el proceso de levantamiento de la información, y a modo de complemento del diseño general de la muestra, se valorará la aplicación de un muestreo de celulares donde la cobertura telefónica residencial sea deficiente.</p> <p>Dependiendo del tema del sondeo, en ocasiones el INJUV puede especificar que el cuestionario se aplique sólo a jóvenes de 18 o más años, lo cual se comunicará oportunamente y previo al inicio de cada sondeo, por parte del ejecutivo técnico de INJUV.</p>
<p>Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para el sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes"</p>	<p>Informe de Pre-test y validación del cuestionario de sondeo (formato Word)</p> <p>Confección de una propuesta de cuestionario que cuente con un número de preguntas apropiado para la aplicación telefónica, sin perjuicio de que algunas de ellas incluyan ítems con categorías de respuesta en común. Estas preguntas podrán ser tanto abiertas como cerradas, para la mejor recopilación de la información.</p>

	<p>Aplicación de pre-test a una muestra similar a la de la encuesta definitiva, con un tamaño de 5% del total de entrevistas previstas.</p> <p>La propuesta de cuestionario por parte de la institución receptora de fondos será revisada por el INJUV previo a la aplicación final de cada sondeo, con el fin de ajustar los cambios necesarios para operar correctamente en la ejecución del mismo.</p> <p>Los sondeos que se realizarán se deberán aplicar atendiendo al cuestionario aprobado por parte del Instituto Nacional de la Juventud por cada aplicación.</p>
<p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para el sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes"</p>	<p>Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word)</p> <p>Reporte de ejecución con ficha metodológica del estudio. Como mínimo se pide las características del levantamiento (distribución final de la muestra, contexto y tiempos de ejecución) y el cálculo de tasas de rendimiento (tasa de respuesta, de contactabilidad, de cooperación y de rechazo).</p>
<p>Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes"</p>	<p>Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS (validada, ponderada y etiquetada) y Stata</p> <p>Provisión de una base de datos, en formato Excel, SPSS y Stata, con el resultado de la encuesta, incluyendo los ponderadores adecuados.</p> <p>Preparación de una presentación de gráficos y tablas en formato compatible con Power Point, con los principales resultados del sondeo, siguiendo la norma gráfica provista por el INJUV.</p> <p>Provisión de una sintaxis en formato SPSS, con el fin de identificar el proceso de obtención de los principales resultados del sondeo observados en la presentación de gráficos y tablas del punto anterior.</p> <p>Todos los informes deben incorporar enfoque de género según corresponda, en términos analíticos y en la presentación de datos desagregados por sexo.</p>

Artículo 4º. Plazos y formas de notificación. Todos los plazos del concurso se establecen en las presentes bases. El INJUV se reserva el derecho de extender los plazos o de abrir periodos extraordinarios para alguna etapa del concurso, lo cual será publicado en la web del INJUV. En caso de incumplimiento de los plazos, INJUV cuenta con la facultad para excluir a las entidades de su participación en la presente convocatoria.

Las entidades participantes se entenderán notificadas de las resoluciones y actas del concurso mediante la publicación de las mismas en el portal <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>, y mediante el envío de correo electrónico a la casilla registrada por la entidad al momento de postular. En virtud de lo anterior, constituye responsabilidad exclusiva de la entidad postulante revisar constantemente el sitio web de INJUV y otorgar datos de contacto válidos al momento de postular.

Artículo 5º. Calendario del concurso. Las etapas y acciones correspondiente al presente concurso se registrarán en los plazos y fechas definidas en la tabla n°2. Las actas y resoluciones serán publicadas en <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>.

Tabla N°2 Calendario del Concurso		
	Etapa	Fechas
1.	Llamado al concurso en www.injuv.gob.cl	21/07/2023
2.	Inicio de postulaciones en plataforma https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/	24/07/2023
3.	Período de consultas del concurso recibidas a través de OIRS INJUV.	24/07/2023 – 28/07/2023
4.	Publicación del acta con las respuestas a solicitudes de consulta.	31/07/2023
5.	Cierre de postulaciones en portal https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/	01/08/2023 hasta las 17:00 hrs
6.	Publicación del acta de admisibilidad preliminar en https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/ .	02/08/2023
7.	Periodo de subsanación de las observaciones de admisibilidad en https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/ y reconsideraciones de inadmisibilidad.	03/08/2023 al 07/08/2023

8.	Publicación del acta de admisibilidad final en https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/ .	08/08/2023
9.	Período de evaluación de documentos por parte de la C.E.P.	09/08/2023-10/08/2023
10.	Publicación del acta preliminar de calificaciones.	11/08/2023
11.	Período de recepción de reconsideración de calificaciones obtenidas.	14/08/2023 al 16/08/2023
12.	Publicación del acta final de calificaciones y selección de la entidad ejecutora	17/08/2023
13.	Publicación de la resolución que adjudica a la entidad ejecutora.	17/08/2023
14.	Envío convenio desde INJUV para firma de representante legal entidad ejecutora	18/08/2023
15.	Envío convenio firmado por parte de entidad ejecutora	22/08/2023
16.	Notificación vía correo electrónico de documentación observada por INJUV.	23/08/2023
17.	Entrega final de documentación corregida que fue observada.	28/08/2023
18.	Resolución que aprueba convenio.	29/08/2023
19.	Entrega de recursos.	29/08/2023
20.	Informe del diseño muestral (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras".	12/09/2023
21.	Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras".	12/09/2023
22.	Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para sondeo "Juventudes cuidadoras".	28/09/2023
23.	Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS y Stata (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Juventudes cuidadoras".	28/09/2023
24.	Informe del diseño muestral (formato Word) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes".	27/10/2023
25.	Validación de cuestionario e Informe de Pre-test (formato Word) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes".	27/10/2023
26.	Informe de ejecución y procesamiento de datos de sondeo (formato Word) para sondeo "Juventudes Cuidadoras".	20/11/2023
27.	Informe de resultados (formato Power Point) Base de datos en SPSS y Stata (validada, ponderada y etiquetada) para sondeo "Aproximaciones al comportamiento ludopático en jóvenes".	20/11/2023
28.	Cierre ejecución del convenio	30/11/2023

Artículo 6º. Envío y aclaración de consultas. Las entidades postulantes podrán formular consultas a través de <https://extranet.injuv.gob.cl/institucional/oirs/>, en los plazos establecidos en las bases del concurso. Las consultas se contestarán al correo de quien realizó el requerimiento, y, además, se publicarán las respuestas a las mismas en el portal [web de INJUV](#). Las respuestas enviadas vía correo electrónico no implican una modificación a las presentes bases, tampoco eximen de las obligaciones a los postulantes ni les otorga más derechos.

Cualquier duda y/o consulta respecto al funcionamiento de la plataforma de postulación se debe realizar directamente al +56 9 6405 0721 / +56 9 6405 0735.

Artículo 7º. Tribunal competente en caso de conflictos. Para todos los efectos legales tanto el postulante como el INJUV se someten a la competencia de los tribunales de la comuna y ciudad de Santiago de Chile.

CAPITULO II LLAMADO A CONCURSO, POSTULACIÓN Y PERFIL DEL POSTULANTE

Artículo 8º. Perfil de los postulantes.

Podrán postular al concurso:

- a. Fundaciones o Corporaciones/Asociaciones/ONG's sin fines de lucro.
- b. Universidades Públicas y/o Privadas.
- c. Centros de Formación Técnica.
- d. Institutos Profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **quedan excluidos y no podrán postular** las siguientes instituciones o personas jurídicas:

- a. Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales reguladas por la Ley N°19.418, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- b. Clubes deportivos, asociaciones o comunidades y colectivos artísticos/culturales constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- c. Asociaciones o comunidades indígenas reguladas por la Ley N°19.253, constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- d. **Personas jurídicas con fines de lucro**, tanto civiles como comerciales, tales como sociedades por acciones (SpA), empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL), sociedades anónimas cerradas o abiertas (S.A.), sociedades de responsabilidad limitada (Ltda.), entre otros.
- e. Organizaciones o asociaciones que no tengan rol único tributario (RUT) ante Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.), o que no se encuentren reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- f. Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones, constituidas de acuerdo a la letra i) del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 y reguladas en el título VI del mismo cuerpo legal.
- g. **Demás organizaciones, asociaciones gremiales, sindicatos, cooperativas**, que se encuentren constituidas como personas jurídicas con fines de lucro, vigentes y reconocidas como receptoras de fondos públicos por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- h. Centros o Corporaciones Educativas.
- i. Establecimientos Educativos Públicos y/o Privados de enseñanza básica o media.
- j. Municipalidades.
- k. Corporaciones Municipales.
- l. Servicios Públicos.
- m. Gobernaciones, Ministerios u otros Organismos Públicos.

Las entidades participantes, deberán estar inscritas, al momento de postular, en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a Ley N°19.862 www.registros19862.cl. El incumplimiento de lo señalado anteriormente dejará fuera de concurso en forma inmediata a la entidad postulante y en ningún caso podrá adjudicarse el monto disponible, siendo declarada inadmisibles. **Los datos registrados en dicha inscripción deberán coincidir con los proporcionados en el formulario de postulación, como, por ejemplo, nombre representante legal, miembros de la directiva y domicilio de la entidad.**

Artículo 9°. Inhabilidades para participar. Se establece que **NO** podrán participar del concurso:

1. **Receptores que tengan rendiciones de cuentas pendientes con el INJUV.** Entiéndase por "cuentas pendientes" el no haber presentado la rendición de algún proyecto, en el tiempo y en la forma que el organismo lo hubiese exigido o que no hayan sido aprobadas al cierre de postulaciones.
2. Receptores que sus directivas sean conformados por personas que se encuentren prestando servicios al INJUV, ya sea de manera directa o a través de terceros con quienes éste se vincula, independiente de la naturaleza jurídica que revista la relación respectiva (esto incluye, pero no se limita, al personal contratado por el Programa PNUD).
3. Receptores que tengan en su directiva parientes por consanguinidad o afinidad y en línea recta hasta el segundo grado inclusive y colateral por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata u honorario que se desempeñen en el INJUV, además del cónyuge.

Las inhabilidades señaladas se acreditarán mediante el Anexo N°2 **Declaración Jurada Simple** del o la Representante Legal de las entidades postulantes, además de otras posibles vías de información que utilice el INJUV para ese fin.

Artículo 10°. Postulación. La postulación se realizará dentro de los plazos establecidos en el calendario del concurso, única y exclusivamente a través del formulario de postulación disponible en la plataforma <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>, siguiendo los pasos de registro y llenado de todos los campos obligatorios.

Los siguientes documentos serán solicitados al momento de postular y deben ser legibles. Estos deben adjuntarse en la plataforma de postulación cuándo se requiera y la información contenida en ellos tendrá que coincidir con los campos del formulario de postulación:

1. **Anexo N°1** Formulario datos del postulante.
2. **Copia simple de la Cédula de Identidad del o la representante legal de la entidad postulante indicado en el Certificado de Vigencia del Directorio cargado anteriormente.**
3. **Anexo N°2** Declaración jurada simple del representante legal.
4. **Anexo N°3** Formulario de experiencia de la entidad postulante.
5. **Anexo N°4** Formulario de experiencia del responsable de la ejecución del concurso público.
6. **Anexo N°5** Formulario de experiencia del equipo de trabajo.
7. **Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro y Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro u otro documento que acredite la información de vigencia y directorio de la entidad.**

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO, RECURSOS DISPONIBLE Y RESTRICCIONES DE GASTOS

Artículo 11º. Del financiamiento. El concurso contempla un monto total de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), los cuáles se deben dividir en la ejecución de los dos sondeos solicitados, es decir, \$17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos) por cada estudio. La entrega de los fondos públicos a la entidad adjudicataria se realizará en una cuota, por el total del monto adjudicado, a través de transferencia electrónica bancaria. Los recursos se depositarán una vez que se encuentre tramitada la resolución que aprueba el convenio de cooperación y transferencias de recursos con la entidad adjudicataria.

Artículo 12º. Ítems presupuestarios. Todos los gastos deben estar directamente relacionados con la ejecución de los sondeos, es decir, ser pertinentes y coherentes con el objetivo y desarrollo de este. Cualquier gasto o pago que, a juicio de INJUV, no tenga relación directa con la ejecución de los sondeos, será rechazado. El monto de \$35.000.000 debe distribuirse de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, respetando los montos máximos y restricciones para cada ítem en particular:

Tabla N°3: Distribución presupuestaria.

Ítem	Descripción	Monto máx. en %.
Personal	Pagos a personas que realizan trabajos profesionales o técnicos necesarios para la ejecución de actividades de los sondeos. El pago se enmarcará dentro del Código del Trabajo y/o bajo prestación de servicios a honorarios, y los montos destinados a este ítem pueden corresponder al 100% de la ejecución presupuestaria.	100%
Operacionales	Compra de materiales fungibles (que se consumen con su uso) y servicios utilizados en el desarrollo de los sondeos, así como, los insumos que son entregados al personal para su correcto trabajo.	50%

Artículo 13º. Gastos no financiables y restricciones presupuestarias. Las entidades postulantes no podrán exceder los montos establecidos ni financiar los siguientes tipos de gastos.

Tabla N°4: Gastos no financiables

Ítem	Gasto no financiable
Personal	Pago a personas que no cumplan con las competencias técnicas para el desarrollo de las actividades del proyecto. En caso de requerirse se solicitará acreditar el nivel de competencia técnica del personal.
	Pago a personas que presenten inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales. Se deberá presentar documento emitido por el Registro Civil que acredite que no existen inhabilidades por delitos sexuales en el caso de que las actividades de los sondeos involucren trato directo con personas de esa categoría de edad.

CAPÍTULO IV ADMISIBILIDAD, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 14º. Admisibilidad. Evaluación del cumplimiento de los requisitos obligatorios solicitados al momento de postular e indicados en las presentes bases, según lo señalado en:

- Artículo 5º de las presentes bases. Calendario (si postula en los tiempos definidos).
- Artículo 8º de las presentes bases. Perfil de los postulantes (si cumple con los requisitos del postulante).
- Artículo 9º de las presentes bases. Inhabilidades para participar (si no presenta inhabilidades para participar).
- Artículo 10º de las presentes bases. Postulación (si adjunta y rellena correctamente los documentos solicitados).

Artículo 15º. Revisión de admisibilidad. Tras la revisión de admisibilidad por parte de INJUV, se publicará un "Acta de admisibilidad preliminar", que listará a todas las instituciones postulantes, indicando el estado de su postulación según la siguiente clasificación:

- Admisible:** cumple los requisitos establecidos en las bases y pasa a etapa de evaluación.
- Requiere subsanar:** cumple con los requisitos establecidos en las bases, pero debe corregir y volver a adjuntar algún documento de postulación en <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/> que haya resultado observado.
- Inadmisible:** no cumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo N°14 de las presentes bases. En caso de que la entidad estime que se ha cometido un error, puede solicitar una reconsideración de su



inadmisibilidad enviando un correo electrónico a sondeos@injuv.gob.cl indicando el folio de postulación y exponiendo su caso dentro de los plazos establecidos en el calendario.

Los plazos de subsanación y reconsideraciones se encuentran establecidos en el calendario del concurso, una vez finalizado dicho período y revisadas éstas, se publicará el "Acta de admisibilidad final" con el detalle de las entidades que pasan a la etapa de evaluación en el sitio web de INJUV <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>. La entidad postulante recibirá también una notificación de su estado de postulación por correo electrónico.

En el caso que alguna entidad prosiga las etapas habiendo incumplido un requisito de admisibilidad no advertido por el INJUV y esta situación sea detectada con posterioridad, se notificará a la entidad y esta perderá el derecho a seguir en el proceso.

Artículo 16°. Composición y constitución de la Comisión Evaluadora de Postulaciones

Se establecerá una comisión evaluadora de postulaciones, en adelante "**CEP**", la cual evaluará las postulaciones dentro del plazo determinado en el calendario del concurso y asignará los puntajes conforme a los criterios establecidos en la tabla N°7 del artículo 17 de las presentes bases.

Se constituirá una comisión integrada siempre y en todo caso por un número impar de personas funcionarias del INJUV, no menor a tres miembros (3), quienes decidirán en conjunto la nota para cada criterio de evaluación.

Los/as evaluadores/as serán designados/as mediante acto administrativo, para tal efecto el Departamento de Planificación y Estudios remitirá la nómina al Departamento de Asesoría Jurídica con a lo menos tres días de antelación a la fecha de evaluación señalada en el calendario del presente concurso.

Los/las miembros de la comisión evaluadora se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive, o segundo grado de afinidad, con los miembros del directorio de las entidades postulantes.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que les reste imparcialidad a uno o más miembros de la Comisión Evaluadora, deberá ser informado al Departamento de Planificación y Estudios del INJUV, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte a la entidad postulante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Artículo 17°. Evaluación y reconsideración de calificaciones. En esta instancia la CEP procederá a evaluar cada uno de los documentos pedidos conforme a los criterios de evaluación y selección contenidos en las tablas N°6 y N°7 dentro del plazo determinado en el calendario del concurso.

Tabla N°6 Definiciones de los criterios de evaluación y selección	
Criterio	Definición
1. Experiencia de la institución	Experiencia acreditada de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N°3. La entidad postulante deberá tener al menos 5 proyectos de asesoría de encuestas telefónicas (CATI) de cobertura nacional con más de 1000 casos y al menos 5 estudios sociales asociados a la temática sobre juventudes, ambas dimensiones del año 2020 en adelante.
2. Experiencia del responsable de la ejecución del concurso público	Experiencia acreditada de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N°4. El encargado del concurso público deberá contar con experiencia en la dirección de procesos de encuestas, revisión, supervisión y digitación. Se debe corroborar experiencia en la Jefatura/Coordinación de al menos 5 proyectos relacionados con encuestas telefónicas con cobertura nacional, en la realización de al menos 5 estudios con más de 1000 casos y, por último, experiencia mínima de 5 estudios sociales en la temática específica de juventudes.
3. Experiencia del equipo de trabajo	Experiencia acreditada de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N°5. Califica la incorporación de un mínimo 3 profesionales con 5 años o más de experiencia. Asimismo, se valorará la oferta que presente un mayor número en el listado de flota de encuestadores/as.
4. Cumplimiento de los requisitos formales	Entrega de la totalidad de la documentación solicitada en los plazos requeridos.

Los criterios serán evaluados mediante un sistema de dimensiones e indicadores. A la totalidad de las postulaciones se les asignará un puntaje entre 0 y 10 según nivel de cumplimiento, donde 10 representa la máxima correspondencia con los atributos esperados y 0 la ausencia total de dichos atributos. Posteriormente, se procederá a sumar los puntajes de acuerdo a la ponderación asignada a cada dimensión e indicador, dando como resultado el puntaje total de la entidad postulante.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las dimensiones, indicadores y ponderación que permitirán evaluar a los postulantes:

Tabla N°7. Criterios de Evaluación, indicadores y ponderación.

Dimensión	Indicadores	Ponderación	Ponderación del total de los criterios de evaluación
1. Experiencia de la institución	Cantidad de encuestas telefónicas con cobertura nacional de N>1000 casos	25%	40%
	Cantidad de estudios sociales sobre juventudes	15%	
2. Experiencia del responsable de la ejecución del concurso	Experiencia en la dirección de encuestas telefónicas con cobertura nacional	10%	25%
	Experiencia en realización de estudios con N>1000 casos	10%	
	Experiencia en realización de estudios sociales en la temática específica de juventudes	5%	
3. Experiencia del equipo de trabajo	Incorporación de profesionales con 5 o más años de experiencia laboral al equipo	15%	25%
	Cantidad de encuestadores	10%	
4. Cumplimiento de los requisitos formales	Entrega de la totalidad de la documentación solicitada en los plazos requeridos.	-	10%

A continuación, se describe cada dimensión y el desglose de los puntajes de evaluación en cada una:

1. **Ponderación experiencia de la institución (40%):** Se debe entregar como medio de verificación copia simple de las resoluciones o decretos que aprueben el contrato o los contratos.
 - a. Cantidad de encuestas telefónicas con cobertura nacional de N>1000 casos (25%):

Atributos	Puntaje
5 o más	10
1 a 4	5
No tiene estudios o no informa	0

- b. Cantidad de estudios sociales sobre juventudes (15%):

Atributos	Puntaje
5 o más	10
1 a 4	5
No tiene estudios o no informa	0

2. **Ponderación experiencia del responsable de la ejecución del concurso (25%):** Se deberá adjuntar como medio de verificación recepción conforme de servicios prestados, cartas de recomendación nominativas o certificados de mandantes que acrediten participación del profesional como responsable de la ejecución del concurso en servicios similares al publicado.
 - a. Experiencia en la dirección de encuestas telefónicas con cobertura nacional (10%):

Atributos	Puntaje
5 o más	10
1 a 4	5
No tiene estudios o no informa	0

- b. Experiencia en realización de estudios con N>1000 casos (10%):

Atributos	Puntaje
5 o más	10
1 a 4	5
No tiene estudios o no informa	0

c. Experiencia en realización de estudios sociales sobre juventudes (5%):

Atributos	Puntaje
5 o más	10
1 a 4	5
No tiene estudios o no informa	0

3. Ponderación experiencia equipo de trabajo (25%):

a. Incorporación de profesionales con 5 o más años de experiencia laboral en el equipo (15%):

Atributos	Puntaje
3 o más profesionales con 5 o más años de experiencia	10
2 o 1 profesionales con 5 o más años de experiencia	5
No cuenta con profesionales con 5 o más años de experiencia	0

b. Cantidad de encuestadores (10%): Se asignará el puntaje máximo a aquella entidad que entregue un mayor número de encuestadores/as en el listado anexo. INJUV se reserva el derecho a verificar la vigencia del listado entregado por las entidades postulantes.

Atributos	Puntaje
Entidad que presenta un mayor número de encuestadores/as	10
Entidad que presenta la segunda mayor cantidad de encuestadores/as	5
Entidad que presenta la tercera mayor cantidad de encuestadores/as	2
Postulaciones restantes	0

4. Ponderación cumplimiento requisitos formales (10%):

Atributos	Puntaje
Cumple con requisitos formales en los plazos estipulados	10
No cumple con requisitos formales en los plazos estipulados	0

Terminada la evaluación, se levantará el "Acta preliminar de calificaciones" en el sitio web <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>. Las entidades postulantes podrán solicitar una reconsideración de las notas obtenidas, solo cuando la comisión haya imputado mal una nota, para ello deberán realizar una solicitud al correo sondeos@injuv.gob.cl señalando el error. La CEP volverá a revisar las postulaciones, y el resultado será publicado, tras la revisión de la etapa de Selección establecida en el artículo 18º, bajo el nombre "Publicación del acta final de calificaciones y adjudicación de sondeos". Frente a esta última determinación, no procederá recurso alguno.

Artículo 18º. Selección. Se seleccionará la postulación que haya obtenido la mayor calificación. En caso de empate en el puntaje final, se seleccionará al que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación N°1 de la tabla N°6 del artículo 17º de las presentes bases y así sucesivamente hasta agotar los 4 criterios de evaluación en el estricto orden que se plantea. En caso de mantenerse el empate, se preferirá a la entidad que haya enviado primero la postulación final del proyecto, según registro de horario y fecha de la plataforma de postulación <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>.

Artículo 19º. Adjudicación. Corresponde a la resolución mediante la cual la institución ganadora se adjudica los recursos respectivos, la cual será publicada en <https://extranet.injuv.gob.cl/concurso-sondeos/>.

Resulta obligatorio que la entidad receptora de fondos participe, previa entrega de recursos, en una capacitación de rendición de gastos, la cual se realizará a través de una plataforma digital. La entidad adjudicataria será citada mediante correo electrónico a esta instancia, en caso de no poder asistir por causas justificadas, deberá informarlo con al menos 48 horas de anticipación. En caso de ocurrir la situación descrita, la entidad deberá igualmente concurrir a capacitarse respecto de la rendición de cuentas en la forma y oportunidad que determine el INJUV, sin posibilidad de volver a excusarse. En caso de inasistencia, no les serán entregados los fondos públicos adjudicados.



La entidad adjudicataria será notificada por el Departamento de Planificación y Estudios de INJUV, mediante correo electrónico.

CAPÍTULO V FIRMA CONVENIO, ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA FONDOS.

Artículo 20°. Convenio de ejecución de sondeos. El INJUV enviará el convenio a la entidad adjudicataria, el cual deberá ser firmado por las o los Representantes Legales.

Es deber de la entidad verificar que el convenio contenga correctamente ingresados los datos de: nombre y RUN del representante legal, nombre y RUT de la institución adjudicataria y el respectivo domicilio. En caso de detectar algún error, la entidad deberá informar vía correo electrónico al correo de Planificación y Estudios (sondeos@injuv.gob.cl). Además, es responsabilidad de la institución adjudicataria la mantención y el correcto funcionamiento de la casilla electrónica mediante la cual postularon.

Artículo 21°. Documentos de respaldo. La entidad que se adjudica el concurso deberá entregar, dentro del plazo determinado en el calendario del concurso, la siguiente documentación en la Oficina de Nivel Central de INJUV (Nueva York 09):

1. **Número de Cuenta Bancaria de la institución (Anexo N°1).**
2. **Póliza de seguro de fiel cumplimiento con fecha de vencimiento a los seis meses** desde la fecha de su giro, emitida por la entidad adjudicataria a favor del Instituto Nacional de la Juventud, por el 20% del monto adjudicado, firmada y aceptada por su representante legal.

La garantía **deberá renovarse por la institución antes de 30 días a su vencimiento**, a solicitud del Instituto Nacional de la Juventud. El control de su caducidad corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas, quien notificará con la debida antelación a las unidades respectivas de las garantías próximas a vencer.

Será obligatorio para la entidad ganadora que cuente con una cuenta bancaria operativa, al momento de la firma del convenio, la cual se podrá registrar en plataforma de postulación o, posterior a la adjudicación al correo (sondeos@injuv.gob.cl). Lo anterior, debido a que los recursos serán depositados o transferidos en dicha cuenta.

Una vez recibida la documentación, en caso de determinar que alguno de los documentos o requisitos no cumple con las exigencias de las bases, se notificará a la entidad por correo electrónico y esta deberá subsanar en el plazo contemplado en el calendario. De no hacerlo, el INJUV queda facultado para dejar fuera del proceso a la entidad. La no entrega en el plazo establecido o la información incompleta o la falsedad de los documentos señalados anteriormente, facultará al INJUV para dejar sin efecto la transferencia de recursos, lo que será determinado por el Departamento de Planificación y Estudios.

Artículo 22°. Entrega de fondos. Aprobado el "Convenio de cooperación y transferencia de recursos" mediante resolución se procederá a la entrega de los fondos adjudicados, la cual se materializará a través de transferencia bancaria única y exclusivamente a la cuenta de la institución.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUPERVISIÓN DE SONDEOS.

Artículo 23°. Ejecución del proyecto y vigencia del convenio. La ejecución de los sondeos se realizará dentro de las fechas establecidas en el calendario del concurso indicado en el artículo N°5 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio se encontrará vigente **hasta el 30 de noviembre 2023**, tal como se encuentra establecido en el calendario del concurso.

Artículo 24°. Documentos de respaldo. La entidad adjudicada deberá entregar, dentro del plazo determinado en el calendario del concurso, la siguiente documentación de respaldo al convenio firmado: **Certificado de vigencia de la persona jurídica, del Directorio Vigente y personería del representante legal.** Dicha documentación deberá ser remitida mediante correo electrónico a la contraparte.

Una vez recibida la documentación y el Departamento de Planificación y Estudios haya verificado que la entidad entregó los documentos exigidos en este artículo, los remitirá al Departamento de Asesoría Jurídica. Este departamento, en caso de determinar que alguno de los documentos no cumple con las exigencias de las bases, notificará a la institución por correo electrónico, quien deberá subsanar en el plazo contemplado en las bases. De no hacerlo, INJUV queda facultado para dejar fuera del proceso a la entidad.

El servicio quedará facultado para los efectos de adjudicar a la entidad que sigue en el orden seleccionado si así lo estima pertinente.

Las entidades tendrán sólo una oportunidad por cada Departamento revisor de la documentación para subsanar los problemas que se presenten, no existiendo posibilidad de apelación ni prórroga. La no entrega en el plazo establecido, la entrega de información incompleta o la falsedad de los documentos señalados anteriormente, facultará a INJUV para dejar sin efecto la transferencia de recursos, lo que será determinado por el Departamento de Planificación y Estudios.

Artículo 25°. Transferencia de fondos.

La entrega de los recursos se hará mediante transferencia electrónica por el total de los fondos asignados en la respectiva cuenta bancaria de la cual es titular la entidad adjudicataria. La notificación de transferencia



se realizará a través de correo electrónico por parte del Departamento de Planificación y Estudios de INJUV, el cual contendrá el respectivo comprobante de transferencia de recursos.

Los antecedentes bancarios, deberán ser informados al correo electrónico sondeos@injuv.gob.cl, del Departamento de Planificación y Estudios.

Artículo 26°. Sanciones por incumplimiento y restitución de recursos. En caso de que la entidad adjudicataria incumpla las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o en el convenio celebrado, el INJUV podrá, unilateralmente y previo informe de las y los ejecutivos técnico y financiero, y aprobación del Departamento de Asesoría Jurídica, poner término anticipado al convenio suscrito y exigirá al ejecutor la devolución de los fondos públicos entregados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá hacer efectiva la garantía entregada como caución y ejercer las demás acciones legales que en derecho correspondan.

Se considerará que existe especialmente incumplimiento de las bases y del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, boletas y/o facturas originales.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el adjudicatario no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
4. Si el adjudicatario no gestiona la ejecución de las actividades planteadas en el proyecto.
5. Si el adjudicatario no entrega la información requerida por el ejecutivo técnico y financiero de INJUV.
6. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de los informes de rendición de cuentas en los plazos estipulados para dicha obligación, o dichos informes no se ajustan a lo dispuesto en las mismas, en el convenio y/o en la Resolución n°30/2015 de la Contraloría General de la República.
7. Si el adjudicatario incumple o contraviene cualquiera de las disposiciones señaladas en las presentes bases o en el convenio que se celebrará para la ejecución del proyecto.
8. Si el adjudicatario cede a cualquier título los derechos generados a raíz de las presentes bases y el convenio respectivo.
9. Si el adjudicatario no tiene activa su cuenta bancaria al momento de la firma de convenio.
10. Si el adjudicatario no asiste a la capacitación obligatoria de rendición de cuentas.

En el evento que no se hayan utilizado, total o parcialmente los recursos transferidos, deberán restituirse los fondos al INJUV conforme a los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones por parte de la entidad adjudicataria aceptadas en el convenio.
2. La totalidad de los recursos para el caso de renuncia a la ejecución del proyecto por parte de la institución adjudicataria.
3. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobada por el INJUV, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la institución adjudicataria parte de las obligaciones consignadas en el convenio suscrito.

La devolución de dichos recursos se efectuará a más tardar dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto.

El monto deberá ser depositado o transferido a la Cuenta Corriente N.º 9019324 de BancoEstado a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. 60.110.000-2. El comprobante de depósito o transferencia debe ser adjuntado en la respectiva rendición de gastos y enviado, vía correo electrónico, a la contraparte técnica y financiera con copia a rendiciones@injuv.gob.cl y sondeos@injuv.gob.cl.

Artículo 27° Del Sistema de Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar la presente convocatoria, se realizará través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La entidad, quedará obligada a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la presente convocatoria, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el INJUV, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas de manera **mensual**, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Artículo 28°. Supervisión de los sondeos y contraparte técnica. Durante el período de ejecución de los sondeos, las entidades serán supervisadas en la ejecución de cada actividad por profesionales INJUV a fin de velar por el buen uso de los fondos públicos asignados.

Durante y después de la ejecución de los sondeos, el INJUV se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de las actividades y el buen uso de los fondos públicos asignados.

Para todos los efectos de las presentes bases, la contraparte técnica del INJUV será su Departamento de Planificación y Estudios, cuyo correo electrónico, para estos efectos, es sondeos@injuv.gob.cl. Esta, tendrá como función asesorar a la institución adjudicada durante la realización de los sondeos.

Además, existirá una contraparte financiera encargada de verificar y resguardar que los fondos públicos entregados se destinen exclusivamente a la ejecución del proyecto, de conformidad a estas bases especiales. Esta contraparte, estará conformada por la Unidad de Rendición de Cuentas del Departamento de Administración y Finanzas, cuya función será revisar y aprobar los informes de rendición enviados a través de SISREC, velando porque estos se ajusten a lo señalado en las bases, el convenio suscrito, el proyecto presentado y la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. El correo electrónico para estos efectos es rendiciones@injuv.gob.cl.

Artículo 29°. Interpretación de las bases por la autoridad nacional. El/la Director/a Nacional del INJUV, queda facultado para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las presentes bases y posterior contrato o convenio a suscribir entre el INJUV y el adjudicatario respectivo.

De igual forma la autoridad Nacional del INJUV, queda facultada durante la ejecución del convenio, para resolver cualquier desacuerdo entre las partes que digan relación con el cumplimiento, interpretación de cláusulas, plazos o cualquier otra dificultad que se presente durante la ejecución de los servicios contratados.

Con todo, el contenido de las bases es fuente de obligaciones para el adjudicatario, quedando estos obligados a todas y cada una de sus disposiciones.

Artículo 30°. Prohibición general. Queda estrictamente prohibida cualquier tipo cesión de los derechos establecidos en las presentes bases y los que se generen a partir del convenio respectivo. Además, queda prohibido llevar a cabo el proceso de rendiciones y/o presentar boletas, boletas de honorarios, facturas, por una entidad distinta a la que suscribió el convenio. La situación descrita en este párrafo facultará al INJUV para poner término unilateralmente al convenio y exigir la devolución de los fondos públicos entregados y el cobro de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Lo anterior, en conformidad al dictamen N°90.492/2015 de la Contraloría General de la República.

CAPITULO VII ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Los Anexos para postular al concurso público son los Anexos **N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5**. Además, se pedirán la siguiente documentación complementaria:
 - Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro y Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro.
 - Copia simple de la Cédula de Identidad del o la representante legal de la institución postulante indicado en el Certificado de Vigencia del Directorio cargado anteriormente.
- El Anexo **N°6** corresponde a información complementaria y parte de estas Bases Especiales, y, es relevante una vez adjudicado el concurso.



ANEXO N. °1

FORMULARIO DATOS DEL POSTULANTE

I. DATOS ENTIDAD POSTULANTE

Razón Social o nombre entidad postulante	
RUT entidad postulante	
Nombre Representante Legal	
Cargo	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

II. DATOS BANCARIOS

Datos bancarios entidad postulante	
------------------------------------	--



ANEXO N. °2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
SONDEOS COYUNTURALES 2023

Yo, _____ cédula de identidad N ° _____, con domicilio en _____ en _____ representación de _____, Rut: _____, del mismo domicilio, para el concurso público para la contratación de Sondeos Coyunturales N°2 y N°3 INJUV, declaro bajo juramento:

- Conocer y aceptar el contenido de las bases del fondo concursable Sondeos coyunturales 2023. Aceptar también la obligación de conocer todas las modificaciones que se hagan a estas bases.
- Asimismo, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N.º 20.393.
- No tener deudas ni rendiciones pendientes con INJUV a la fecha de envío del proyecto.
- Que toda la información contenida en el formulario de declaración electrónica se ajusta a la realidad y que ratifico en este acto, la aceptación de las notificaciones vía correo electrónico que se ha efectuado y que se realizarán en el futuro.
- Declaro estar en conocimiento de la postulación al fondo concursable Sondeos coyunturales 2023, y que la iniciativa es diseñada o implementada por la entidad a la que represento.
- Por último, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

[Ciudad], [fecha]

Firma Representante legal



ANEXO N. 03

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD POSTULANTE

En el presente anexo, el receptor deberá declarar la experiencia de acuerdo con los proyectos similares en naturaleza y envergadura, vale decir, proyectos de asesoría en encuestas telefónicas de más de mil casos con cobertura nacional y en estudios sociales asociados a la temática sobre juventudes del año 2020 en adelante.

Esta deberá ser demostrable, según lo establecido en bases especiales y en este anexo.

El firmante, _____ RUT _____, en su calidad de representante legal, declara que la entrega de los antecedentes curriculares, materia del presente documento, se ajusta a la realidad y consiste en:

Nombre del proyecto	Período/Años	Nombre Mandante (datos de contacto)

La información proporcionada para acreditar la experiencia podría ser corroborada por el INJUV. Para tal efecto, la entidad postulante deberá entregar la información necesaria, vale decir, copia simple de las resoluciones o decretos que aprueben el contrato o los contratos. (Respaldar un máximo de 10 contrataciones).

La información que no pueda ser comprobada, no será considerada en la evaluación.

No se aceptarán como documentos válidos para acreditar experiencia órdenes de compra, o certificados emitidos por el propio postulante o por terceros.

[Ciudad], [fecha]

Firma Representante legal



ANEXO N. 04

EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

En el presente anexo, el receptor deberá declarar la experiencia de acuerdo con los proyectos similares de asesoría en encuestas telefónicas de cobertura nacional, en realización de estudios con más de 1000 casos y en la temática específica de juventudes.

Esta deberá ser demostrable, según lo establecido en bases especiales y en este anexo.

El/la firmante, _____ RUN _____, en su calidad de representante legal, declara que la entrega de los antecedentes curriculares, materia del presente documento, se ajusta a la realidad y consiste en:

I. Antecedentes Personales:

Nombre y Apellidos	
RUN	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Profesión	
Dirección	
Ciudad	

II. Antecedentes Académicos: Señalar SOLO aquella información relacionada con el estudio que se presenta a concurso público.

Título profesional, especialización, postgrado, certificación.	Universidad	País	Año

III. Experiencia en la Jefatura/Coordinación de proyectos en estudios: Señale solo la experiencia de similar a la que se concursa.

Nombre del proyecto	Período/Años	Nombre Mandante (datos de contacto)



Se deben incluir documentos que acrediten la experiencia, como por ejemplo recepción conforme de servicios prestados, cartas de recomendación nominativas o certificados de mandantes que acrediten participación del profesional como responsable de la ejecución del concurso en servicios similares al publicado.

[Ciudad], [fecha]

Firma Representante legal



ANEXO N. 05

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

En el presente anexo, el receptor deberá declarar la experiencia de acuerdo con los proyectos similares en naturaleza y envergadura, vale decir, proyectos de asesoría en encuestas telefónicas, estudios con más de 1000 casos y temáticas asociadas a juventudes.

Esta deberá ser demostrable, según lo establecido en bases especiales y en este anexo.

El/la firmante, _____ RUT _____, en su calidad de representante legal, declara que la entrega de los antecedentes curriculares, materia del presente documento, se ajusta a la realidad y consiste en:

I. ANTECEDENTES DE PROFESIONALES DEL EQUIPO

a. Antecedentes Personales:

Nombre y Apellidos	
RUN	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Profesión y rol en el equipo de trabajo	

b. Antecedentes Académicos: Señalar SOLO aquella información relacionada con el estudio que se presenta a concurso público

Título profesional, especialización, postgrado, certificación.	Universidad	País	Año



c. Experiencia del equipo de trabajo:

Nombre del proyecto	Período/Años	Nombre Mandante (datos de contacto)

(*) Se deben llenar el formulario para cada profesional miembro del equipo.

II. LISTADO DE ENCUESTADORES/AS

NOMBRE	RUT	TELÉFONO/CELULAR

(*) Se valorará la oferta que presente un mayor número de encuestadores/as.

[Ciudad], [fecha]

<Firma Representante legal>

Instructivo de Rendición de Cuentas Fondo concursable "Sondeos Coyunturales 2023"

1. Antecedentes generales.

El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, debe velar que se cumplan fielmente los fines propuestos por las entidades que resulten beneficiadas con la adjudicación del concurso "Sondeos Coyunturales 2023", y le corresponde, también, velar que la utilización de dichos recursos se efectúe de manera transparente y de conformidad a lo establecido en las Bases Especiales. Las disposiciones contenidas en el presente instructivo se aplicarán de forma general y obligatoria a toda rendición de cuentas que deba presentar la entidad adjudicataria.

2. Normativa aplicable.

Conforme a las normas fijadas en la Resolución N°30, año 2015 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, se ha hecho necesario instruir a las entidades, cuyos proyectos sean subvencionados con recursos del INJUV, en el deber, oportunidad y procedimiento de rendir cuentas de los gastos e inversiones de dichos recursos. Además, de la legislación aplicable a la materia, se entenderán como parte integrante del presente instructivo, tanto para su interpretación como para su aplicación, lo siguiente:

- a. Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
- b. Bases Especiales del "SONDEOS COYUNTURALES 2023".
- c. Formulario de postulación y todos los antecedentes de respaldo de la iniciativa.
- d. Convenio de transferencia.
- e. Instructivo de rendición de cuentas y manuales para utilización de plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).
- f. Certificados de aprobación técnica de rendiciones efectuadas.
- g. Comprobantes de egreso, ingreso y traspaso.

3. Definiciones generales.

- a. Convenio de cooperación y transferencia de recursos: acuerdo celebrado entre el INJUV y la entidad adjudicataria del Concurso Sondeos Coyunturales 2023, que establece los derechos y obligaciones de ambas partes respecto de la ejecución del proyecto, sus gastos y rendición de cuentas.
- b. Resolución exenta que aprueba convenio: acto administrativo formal suscrito por la autoridad correspondiente que aprueba un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, autorizando con ello la transferencia respectiva.
- c. Entidad receptora: toda persona jurídica sin fines de lucro, que, siendo adjudicada, recibe transferencias de recursos públicos a través del INJUV, en virtud de un convenio aprobado por resolución exenta.
- d. Rendición de cuentas: las rendiciones de cuentas son un estado de resultados que contempla, de manera desagregada, todos los ingresos y gastos de una entidad receptora de recursos. De acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas es el procedimiento por el cual la persona o entidad que custodia administra, recauda, recibe, invierte o paga fondos públicos, demuestra que estos fueron invertidos correctamente, cumpliendo con la normativa aplicable. Mediante la rendición de cuentas se comprueba cómo se hizo el ingreso, egreso y traspaso de los recursos públicos, puesto que quienes los manejan tienen la obligación de informar, explicar, responder por la gestión y resultados de sus acciones.
- e. Revisión de la rendición de cuentas: es el análisis que realiza el INJUV, a través de Departamento de Administración y Finanzas, sobre la documentación entregada por la entidad, que respalda los gastos asociados al proyecto, con el fin de verificar que su ejecución se ajuste a los términos en que fue aprobado.
- f. Reintegro de recursos: en caso de no utilizar todos los recursos, o mantener algún gasto rechazado por incumplimiento de lo establecido en las bases especiales, dichos gastos deben ser restituidos por la entidad adjudicataria, posterior a que se revise la rendición de cuentas y se solicite este reintegro.

4. Ítems financiados.

Los recursos transferidos solo podrán financiar los gastos que hayan sido previamente autorizados y predefinidos por las disposiciones que reglan la subvención, por las bases especiales, instructivos, formulario de postulación y por el convenio de colaboración, relativos al presente concurso "Sondeos Coyunturales 2023" y sobre los cuales deberá recaer la respectiva rendición de cuentas.

Todos los gastos deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, es decir, ser pertinentes y coherentes con el objetivo y desarrollo de este. Cualquier gasto o pago que, a juicio de INJUV, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

En relación a los gastos asociados a la implementación de los sondeos coyunturales, los \$35.000.000 entregados se distribuirán de la siguiente forma:

a. Gastos en personal.

El presente ítem se relaciona con el desarrollo de trabajos profesionales o técnicos, los cuales son necesarios para la ejecución de los sondeos. Los gastos destinados a este ítem pueden ser hasta un 100% del presupuesto (\$35.000.000). El gasto de personal se podrá efectuar por boletas de honorarios y/o código del trabajo.

a.1. Boletas de Honorarios. Son aquellos pagos realizados a través de Boletas de Honorarios originales del Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.), a terceros que realizan labores necesarias para la ejecución del proyecto. Este documento, en su detalle, debe declarar claramente el (1) Servicio prestado, (2) mes, (3) el nombre de INJUV y (4) el nombre del concurso "Sondeos Coyunturales 2023".

Se deben adjuntar los siguientes respaldos, además de la boleta de honorarios:

- Formulario 29: se debe presentar el formulario 29 en formato digital en estado **PAGADO**, correspondiente a los meses de emisión de las respectivas boletas de honorarios, pagos previsionales, e impuestos correspondientes.
- Informe mensual de boletas recibidas (libro de honorario del receptor): se debe presentar un listado detallado, correlativo y cronológico del personal que se rinde en la rendición de cuentas.
- Comprobante de Egreso.
- Comprobante de Traspaso.
- Documento de acreditación de pago del servicio.
- Certificado de inhabilidad para trabajar con menores.

a.2. Código del trabajo. Pago por remuneraciones que se regulan por el código del trabajo y sus leyes complementarias.

Se deben adjuntar los siguientes respaldos:

- Liquidaciones de sueldo: corresponde a un documento legal del personal contratado por la entidad, el cual certifica y comprueba que el trabajador recibió de manera correcta el sueldo pactado. Para la rendición de este tipo documento se deberá ingresar aquellos que efectivamente prestaron sus servicios en la ejecución de los Sondeos Coyunturales INJUV 2023.
- Contratos de trabajo y anexos de trabajo: en caso de que la entidad ejecutora involucre la contratación de personal, deberá presentar un anexo al contrato de trabajo donde se establezca claramente las funciones a realizar, las cuales deberán tener directa relación con los Sondeos Coyunturales aprobados por INJUV. Además, deberá considerar la vigencia de los servicios o el tiempo destinado a éste, monto aportado por INJUV, y asociar la función y/o actividades correspondientes a los Sondeos Coyunturales INJUV 2023. En caso de que la entidad ejecutora destine a trabajadores permanentes de su organismo a labores vinculadas al Fondo otorgado por Sondeos Coyunturales INJUV 2023, deberá adjuntar un anexo de contrato de trabajo para cada persona, el cual deberá cumplir con los mismos criterios establecidos en el contrato de trabajo indicado previamente. Además, deberá agregar una copia del contrato de trabajo sostenido entre el empleador y empleado.
- Comprobante de pago de previsión social (pago de AFP, Salud, entre otros.).
- Documento de acreditación de pago del servicio.
- Certificado de inhabilidad para trabajar con menores.

En caso de presentar mayores dudas, la entidad puede revisar el Oficio N°4198 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- ¿Cómo rendir el gasto?

1. El emisor de la boleta debe ser quien realiza la labor requerida para la ejecución del proyecto. Por ejemplo, un tallerista que realiza talleres de vocacionales.
2. El receptor de la boleta debe ser la entidad adjudicada. En ningún caso se aceptarán boletas de honorarios a nombre del INJUV u otro receptor.
3. La glosa de la Boleta de Honorarios debe detallar: la función realizada, el mes en que se realiza la labor y que es un servicio provisto para INJUV-SONDEOS COYUNTURALES 2023.

Ejemplo: OPERADOR - ATENCIÓN TELEFÓNICA - OCTUBRE 2023, para INJUV - SONDEOS COYUNTURALES 2023.

4. La entidad deberá adjuntar el Informe mensual de Boletas de honorarios recibidas (Libro de honorario del receptor).
5. La entidad deberá adjuntar comprobante de transferencia realizada (por concepto de pago).
6. En caso de licencias o feriados del personal vía contrato de trabajo durante el periodo, se deberán adjuntar los antecedentes en dicho gasto e informar, previo a la rendición, a la contraparte técnica. Los documentos correspondientes son licencia médica y/o permiso administrativo si correspondiera.
7. Las firmas correspondientes podrán ser realizadas de manera digital (Liquidaciones de sueldo, informes de actividades, etc.).

- Consideraciones.

1. El pago por impuesto (Formulario 29) puede ser realizado por el emisor o el receptor de la boleta de honorarios. Se sugiere que el pago sea realizado por el receptor (entidad ejecutora).
2. El pago por transferencia debe ser realizado desde la cuenta propia de la entidad adjudicataria.
3. Al momento de rendir se considerará el valor bruto de la boleta de honorarios.

b. Gastos operacionales.

Corresponde a la compra de materiales fungibles (que se consumen con su uso), utilizados en el desarrollo de las actividades, indispensables para la ejecución del fondo adjudicado, lo anterior incluye también servicios. Los gastos destinados a este ítem pueden ser hasta un 50% del presupuesto propuesto (\$17.500.000), y los documentos de respaldo que se pueden presentar en este ítem por cada gasto son los siguientes:

- Facturas Electrónicas: se debe rendir con facturas originales que detallen los bienes y/o servicios adquiridos.

Todo documento tributario, autorizado por el SII, debe incluir detalle de los bienes y/o servicios adquiridos. Además, deberá indicar en su glosa INJUV-SONDEOS COYUNTURALES 2023, siempre que el proveedor pueda hacerlo.

- Boletas de servicios electrónica: es el comprobante tributario que acredita la venta de un bien o servicio a un consumidor final. Las boletas de honorarios no se encuentran comprendidas en este ítem.

Para estos efectos, se entiende como boleta:

- Boleta electrónica: documento que da cuenta de las ventas y/o la prestación de servicios afectos y no afectos o exentos a los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.
- Boleta no afecta o exenta electrónica: documento que da cuenta de las ventas y/o la prestación de servicios no afectos o exentos a los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.
- Cotizaciones u órdenes de compra: documento contable que no tiene acreditación tributaria, y siempre será complementario a una factura.

Con cargo a este ítem podrán imputarse gastos relativos a la adquisición de la garantía para el presente concurso a través de las modalidades antes descritas (Factura, boleta y cotización).

Cada uno de los bienes y/o servicios debe incluir el respectivo verificador que certifique, acredite y avale el gasto.

- ¿Cómo rendir el gasto?
 1. Presentar documentos de respaldo originales tributarios (boleta y factura, ambas electrónicas). Se considerará como documentación de respaldo la respectiva boleta electrónica con detalle y factura autorizados por SII.
 2. Todo documento tributario (factura/ boleta) emitido a la entidad debe venir además del detalle de los insumos y/o servicios adquiridos con la glosa INJUV-2023, siempre y cuando el proveedor tenga la posibilidad de hacerlo.
 3. Documentos originales, firmados y timbrados según corresponda.
 4. Comprobante de egreso y traspaso.
- Consideraciones.
 - No se aceptan "vale por, órdenes de compra, guías de despacho, etc." como documento para acreditar gastos (se aceptan boletas y/o facturas). Esto es válido para todos los ítems.
 - Se considerará el valor de la UTM según lo indicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2023.htm, este es publicado mensualmente y a la fecha el valor fijado es de \$63.326, este valor corresponde al mes de julio 2023.

5. Ítems no financiables y restricciones presupuestarias.

La entidad adjudicada, no podrá exceder los montos establecidos, ni financiar los siguientes tipos de gastos:

- Viáticos, compra de inmuebles, vehículos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, mantenimiento de máquinas, equipos o vehículos, permisos de circulación y placas o patentes de vehículos.
- Artículos electrónicos no relacionados con el proyecto.
- Desembolsos por premios en dinero o especies no autorizadas previamente.
- Aquellos que financien construcciones de inmuebles e infraestructuras.
- Gastos operacionales propios de la organización o distintos a los detallados en la iniciativa, tales como: gas, servicios básicos de luz, agua, teléfono, internet, recargas de tarjetas o arriendos de inmuebles cuando estos sean el lugar en que habitualmente funcionan o desarrollan sus actividades la entidad ejecutora.
- Artículos electrónicos y/o computacionales que individualmente superen un monto de \$350.000 (trescientos mil pesos).

De manera complementaria, se precisa que los siguientes gastos serán observados y/o rechazados:

- Pago a personas que no cumplan con las competencias técnicas para el desarrollo de las actividades del proyecto, se solicitará acreditar el nivel de competencia técnica del honorario (tallerista, técnico y/o persona que preste el servicio contratado).
- Pago a personas que presenten inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales. Se deberá presentar documento emitido por el Registro Civil que acredite que no existen inhabilidades por delitos sexuales en el caso de que las actividades del proyecto involucren trato directo con personas de esa categoría de edad.
- Pago o gastos realizados y que no hayan sido contemplados en el proyecto original o que no hayan sido aprobados previamente por INJUV.
- Pago de facturas dirigidas a INJUV.

- Pagos fuera del periodo de ejecución.

6. Informes de rendición de cuentas por parte de la entidad receptora.

Las entidades receptoras deberán rendir a través de la plataforma del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/> de la Contraloría General de la República (CGR), de forma mensual, desde la transferencia de los recursos hasta que finalice el proyecto el 30 de noviembre 2023. INJUV habilitará una cuenta correspondiente a la persona que la entidad designe, la cual deberá participar en la capacitación que INJUV y CGR coordinarán de manera obligatoria.

- Formato de entrega.

La entidad deberá ingresar cada gasto en la plataforma correspondiente indicando en su descripción el periodo rendido y las observaciones que resulten pertinentes realizar para acompañar la descripción de cada gasto, para lo anterior se proveerá asistencia desde INJUV y CGR en caso de dudas y consultas.

Las rendiciones son de carácter **mensual** y comienzan a partir de la transferencia de recursos. Estas se deben cargar en la plataforma SISREC los 10 primeros días hábiles del mes siguiente en el que se utilizaron los recursos.

7. Revisión de los informes de rendición de cuentas.

El objetivo fundamental de la etapa de revisión de la rendición de cuentas es determinar si lo presentado se ajusta a la normativa legal vigente, se condice con el proyecto presentado y si contiene la documentación de respaldo pertinente a los gastos presentados. Será responsabilidad de la Unidad de Rendición de Cuentas, revisar los Informes de Rendición de Cuentas recibidos vía Plataforma SISREC, una vez revisados, se enviará desde INJUV un Informe de Revisión Financiera a la organización, vía correo electrónico y/o plataforma SISREC, con la información y detalle de los gastos aceptados, reparados y rechazados respecto de lo presentado.

Como antecedente de lo anterior, la contraparte técnica de INJUV realizará un Certificado de Aprobación Técnica, donde, en base a los antecedentes (Informes, seguimientos, etc.) podrá aprobar o rechazar gastos, lo cual será incorporado en la revisión de antecedentes de la Unidad de Rendición de Cuentas.

8. Estado de los gastos.

- a. Aceptados: estos corresponderán a los gastos que se ajustan a los objetivos del proyecto, a las actividades comprometidas, a los plazos en que se realizarán las actividades, a los ítems autorizados y formalidades exigidas en el presente instructivo, en las bases del concurso y en el convenio suscrito entre el INJUV y la entidad adjudicataria.
- b. Observados: estos corresponderán a los gastos que en el marco del proyecto presentan errores u omisiones que impiden su aceptación en primera instancia por parte de la Unidad de Rendición de Cuentas, no obstante, las observaciones realizadas podrán ser corregidas. En este caso, se comunicará por escrito, a través de correo electrónico o plataforma SISREC, a la entidad adjudicataria las observaciones, su fundamentación y la documentación o información requerida.
- c. Rechazados: estos corresponderán a los gastos que NO son aceptados por el INJUV, debido a que no se ajustan a los objetivos del proyecto, a las actividades comprometidas, a los plazos en que se realizan las actividades, a los ítems autorizados, a formalidades exigidas en el presente instructivo, en las bases del concurso y/o convenio suscrito por el INJUV y la entidad adjudicataria. Los gastos rechazados no serán objeto de subsanación. En estos casos deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata al requerimiento del INJUV.

Realizado el análisis a una Rendición de Cuentas, el resultado de ésta será informado a través de un Informe de Revisión de Cuentas, el cual será remitido a las entidades vía correo electrónico.

- Corrección de gastos observados.

El INJUV tiene la facultad de solicitar antecedentes (documentos, informes o medios de verificación) que tengan relación directa con el desarrollo de las actividades subvencionadas y la utilización de los recursos transferidos.

Para aquellos gastos que presenten observaciones, la entidad ejecutora deberá enviar los antecedentes solicitados en el Informe de Revisión Financiera dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de este.

- Reintegro de recursos.

En el caso de no hacer uso total de los recursos o que existan gastos rechazados, estos se deberán depositar en la Cuenta Corriente N.º 9019324 del Banco Estado a nombre del "Instituto Nacional de la Juventud", RUT 60.110.000-2.

La transferencia o depósito se deberá enviar al correo de rendiciones@injuv.gob.cl y sondeos@injuv.gob.cl, señalando en el asunto "Reintegro de Sondeos Coyunturales 2023", agregando el nombre y RUT de la entidad ejecutora.

Por último, y una vez cerrado el proyecto en SISREC, la Transferencia o depósito se deberá adjuntar al momento de solicitar el cierre, a través de la plataforma.



2° **PUBLÍQUESE** en el portal institucional www.injuv.gob.cl la presente resolución.

3° **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2639482-0043d3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>